

Vengo en concederle la Medalla Aérea. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de noviembre de 1968 sobre autorización a la Empresa «Sociedad Española de Coloides Marinos, S. A.» (SECOMAR), para la recogida de argazos del género «Liquen», en las provincias marítimas de Vigo y La Coruña.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Sociedad Española de Coloides Marinos, S. A.» (SECOMAR), solicitando la autorización condicional para la recogida de argazos del género «Liquen», para su industrialización en los Distritos Marítimos interesados,

1.º Este Ministerio, oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa SECOMAR los cupos anuales de argazos en los Distritos Marítimos que a continuación se indican:

Provincia Marítima	Distritos Marítimos	Cupos de argazos autorizados Toneladas anuales «Liquen»
Vigo	Bueu	25
	Sangenjo	5
	Camariñas	65
	La Coruña (capital) ..	20
La Coruña	Noya	10
	Muros	10
	Corcubión	20
	Corme	65
	Sada	5

2.º Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos del género «Liquen».

3.º La presente autorización se otorga condicionada a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230).

4.º La Empresa SECOMAR queda obligada:

4.1. A no hacer uso de la presente autorización en tanto no demuestre mediante el certificado de capacidad industrial poseer las instalaciones industriales necesarias para la elaboración de algas del género «Liquen» en la cuantía de 600 toneladas anuales y en jornadas normales de ocho horas de trabajo.

4.2. A presentar en la Dirección General de Pesca Marítima el certificado de capacidad industrial que se indica en el punto anterior, juntamente con el documento acreditativo de la puesta en marcha de la fábrica, en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. A industrializar en su fábrica los cupos de argazos del género «Liquen» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha en que le sean expedidos a la Empresa SECOMAR los documentos que se indican en el punto 4.2 de esta Orden ministerial, ajustándose la presente autorización al Reglamento de recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,590	69,800
1 Dólar canadiense	64,840	65,035
1 Franco francés nuevo	14,046	14,088
1 Libra esterlina	165,993	166,494
1 Franco suizo	16,173	16,221
100 Francos belgas	139,013	139,432
1 Marco alemán	17,442	17,494
100 Liras italianas	11,150	11,183
1 Florín holandés	19,234	19,292
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,276	9,304
1 Corona noruega	9,743	9,772
1 Marco finlandés	16,651	16,701
100 Chelines austriacos	269,115	269,927
100 Escudos portugueses	242,679	243,411

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 15 de noviembre de 1968 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada, primer grupo, entresuelo número 2, parte izquierda, entrando, puerta segunda casa número 36 de la calle Lorenzana, de Gerona, de la Entidad «Asistencia Sanitaria Económica para Empleados y Obreros» (ASEPEYO); piso primero derecha, escalera primera, edificio «Azor», de don Luis Martos Jaldón; primero izquierda, escalera número 1, edificio «Azor», de don Claudio Martínez González, estas dos de Benidorm (Alicante), y la vivienda sita en la planta cuarta del edificio número 26 de la calle Angel Guerra, de Las Palmas de Gran Canaria, de don Manuel Morán de la Nuez y otro.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números GE-I-48/63, A-I-1034/61 y GC-I-3/59, de Renta Limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por la Entidad «Asistencia Sanitaria Económica para Empleados y Obreros» (ASEPEYO), don José Luis Martos Jaldón, don Claudio Martínez González y don Manuel Morán de la Nuez y otro, del entresuelo número 2, en la parte izquierda, entrando, puerta segunda de la casa número 36 de la calle Lorenzana, de Gerona; piso primero derecha, con acceso por la escalera primera, del edificio «Azor», de Benidorm (Alicante); piso primero izquierda, con acceso por la escalera número 1, del edificio «Azor», de Benidorm (Alicante), y la vivienda planta cuarta del edificio número 26 de la calle Angel Guerra, de Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente.

Vistos los artículos 2.º de la Ley de 15 de julio de 1954, el 5.º, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada, primer grupo, piso entresuelo número 2, en la parte izquierda, entrando, puerta segunda de la casa número 36 de la calle Lorenzana, de Gerona, solicitada por la Entidad «Asistencia Sanitaria Económica para Empleados y Obreros» (ASEPEYO); descalificar la vivienda de renta limitada, primer grupo, piso primero derecha, con acceso por la escalera primera, del edificio «Azor», de Benidorm (Alicante), solicitada por don Luis Martos Jaldón; descalificar la vivienda de Renta Limitada, primer grupo, piso primero izquierda, con acceso por la escalera número 1 del edificio sito en Playa de Poniente, denominado «Azor», de Benidorm (Alicante), solicitada por don Claudio Martínez González, y descalificar la vivienda sita en la planta cuarta del edificio número 26 de la calle de Angel Gue-